



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar - Cesar, 8 de abril de 2024.

Referencia	PROCESO VERBAL REINVINDICATORIO
Demandante	JOSÉ LUIS VARELA REMON Y OTRO
Demandado	MIGUEL CELEDONIO VARELA REMON
Radicado	20750 40 89 001 2012 00056 01
Asunto	ADMITE APELACIÓN

AUTO

Por ser procedente, luego de analizado los presupuestos se ADMÍTE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandado MIGUEL CELEDONIO VARELA REMON, contra el auto proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal San Diego Cesar, dentro del presente asunto.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, Se concede el término de 5 días al recurrente para que sustente la apelación, los cuales correrán a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de que el recurso sea declarado desierto. Vencido el anterior término, vuelva el expediente al Despacho para correr traslado de la sustentación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

AA

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa18ef4aefafc17d290ef5ed7b87a1a65dc4eb61bbd80ac348779b3170aa0a9c**

Documento generado en 08/04/2024 05:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>